

PLIEGO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EXT-ISSFA-010-2023

**Objeto de Contratación: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL
PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

Quito, 30 de junio de 2023

RE-EXT-ISSFA-010-2023

ÍNDICE

SECCIÓN I	CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE
SECCIÓN II	CONDICIONES GENERALES
SECCIÓN III	CONDICIONES PARTICULARES
SECCIÓN IV	VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES Y OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE
EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

RE-EXT-ISSFA-010-2023

SECCIÓN I

CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE

De conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Régimen Especial de externalización de farmacias elaborado por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS aprobado por el Subdirector General del ISSFA; se convoca a las farmacias particulares y o grupo de farmacias calificadas (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras), legalmente capaces, que se encuentren domiciliados o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus manifestaciones de interés y oferta para suscribir un convenio de adhesión para el Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas de la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, del CAPITULO III de los Convenios de Adhesión del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDICAMENTOS

NR O.	CUM CODIGO UNICO DE MEDICAMENTOS	NOMBRE GENERICO (DESCRIPCION DEL PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	NIVEL DE PRESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL (unidades)
1	J05AB01SOR211X0	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	336
2	B01AC06SOR083X0	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	96840
3	M05BA04SOR269X0	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5424
4	B03BB01SOR223X0	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	24480
5	B02AA02SOR241X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	4464
6	C08CA01SOR075X0	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	108492
7	C08CA01SOR223X0	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	66660
8	N06AA09SOR157X0	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	138780
9	J01CR02SOR243X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	14328
10	C07AB03SOR083X0	Atenolol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	3312
11	C07AB03SOR235X0	Atenolol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1440
12	C10AA05SOR209X0	Atorvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	144360
13	J01FA10SOR241X0	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	432
14	G02CB03SOR043X0	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3888
15	A11CC04SOR042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	11160
16	A11CC04SOR042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	108432
17	J01DB01SOR241X0	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	18540
18	J01DC02SOR241X0	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1908
19	J01MA02SOR241X0	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5364
20	J01FA09SOR241X0	Claritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4620
21	J01FF01SOR186X0	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17028
22	G01AA10SVG083X0	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2112

23	B01AC04SOR27 1X0	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	35640
24	G01AF02SSV12 3X0	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1416
25	G01AF02SVG24 1X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	216
26	C03BA04SOR15 7X0	Clortalidona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38556
27	C03BA04SOR23 5X0	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38688
28	A11DB00SOR01 3X0	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) -	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	277560
29	J01EE01SOR28 4X0	Cotrimoxazol (Sulfametox azol + Trimetoprim a)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4116
30	H02AB02SOR27 5X0	Dexametaso na	Sólido oral	8 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1176
31	M01AB05SOR2 35X0	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	55356
32	C08DB01SLP09 6X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	33156
33	C09AA02SOR07 5X0	Enalapril	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	84168
34	C09AA02SOR14 0X0	Enalapril	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	91224
35	C09AA02SOR22 3X0	Enalapril	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12456
36	B01AB05LPR20 8X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1248
37	J01FA01SOR24 1X0	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2448
38	C03DA01SOR15 7X0	Espironolact ona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	30096
39	G03AA05LPR00 9C6	Estradiol valerato + Noretisteron a enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x ampolla x 1 mL + jeringa – Caja x jeringa prellenada x 1 mL	168
40	G03CA03SCT32 5X0	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg (50 mcg/24 horas)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parche s	480
41	G03CA04SSV05 5X0	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	300
42	B03AA07SOR23 7X0	Ferroso sulfato	Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4464
43	J02AC01SOR11 2X0	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2052
44	J01XX01SOG34 3X0	Fosfomicina	Sólido oral (gránulos)	3 g	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachet s	600
45	C03CA01SOR20 9X0	Furosemida	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5400
46	N03AX12SOR18 6X0	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O	Caja x blíster/ristra	69396

					TERCER NIVEL		
47	C10AB04SOR25 9X0	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	60048
48	A10BB09SLP18 1X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	122400
49	A10BB09SLP25 6X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8640
50	M01AE01LOR15 0X0	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	312
51	M01AE01SOR2 11X0	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	157968
52	A10AE04LPR09 0X0	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	8520
53	A10AB01LPR09 0V6	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	3936
54	A10AB04LPR09 0X0	Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	1056
55	J01MA12SOR24 1X0	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1200
56	H03AA01SOR35 5X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg (0,025 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1728
57	H03AA01SOR01 9X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	19656
58	H03AA01SOR02 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
59	H03AA01SOR02 1X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
60	H03AA01SOR36 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
61	H03AA01SOR02 7X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
62	H03AA01SOR36 1X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
63	H03AA01SOR03 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1896
64	R06AX13SOR07 5X0	Loratadina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7140
65	C09CA01SOR08 3X0	Losartán	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	157500
66	C09CA01SOR23 5X0	Losartán	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	37980
67	A02AF01LOR00 0X0	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	732
68	A10BA02SOR28 5X0	Metformina	Sólido oral	850 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	239760
69	A10BA02SOR24 1X0	Metformina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	139320
70	C02AB01SOR24 1X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8292
71	A03FA01SOR07 5X0	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	11016
72	P01AB01SOR24 1X0	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4584
73	G01AF01SVG06 1X0	Metronidazol	Sólido vaginal	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2820
74	G02AD06SOR1 46X0	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	528

75	C08CA05SOR075X0	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	12420
76	J01XE01SOR083X0	Nitrofurantoina	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7512
77	A02BC01SOR140X0	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	46380
78	N02BE01SOR241X0	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	474996
79	N02BE01LOR121X0	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	312
80	H02AB06SOR223X0	Prednisolona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4320
81	H02AB07SOR140X0	Prednisona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3420
82	G03DA04SOR083X0	Progesterona	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8496
83	B01AF01SOR107X0	Rivaroxabán	Sólido oral	15 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1440
84	B01AF01SOR132X0	Rivaroxabán	Sólido oral	2,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1428
85	B01AF01SOR140X0	Rivaroxabán	Sólido oral	20 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	2880
86	B01AF01SOR075X0	Rivaroxabán	Sólido oral	10 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	18360
87	C10AA01SOR140X0	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	54792
88	C10AA01SOR209X0	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17640
89	J01CR04SOR272X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4212
90	N02AX02LOR088X0	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	1536
91	N02AX02SOR235X0	Tramadol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	92256
92	B01AA03SOT223X0	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5040

Georreferenciación:

NOMBRE	PRVINCIA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
Instituto de Seguridad Social de la Fuerza Armadas ISSFA	PICHINCHA	023966000	Jorge Drom N37-125 y Juan José de Villalengua

Las Especificaciones Técnicas la presente Convocatoria se encuentran disponibles, sin ningún costo en la página web institucional www.issfa.mil.ec, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA, las farmacias particulares y o grupo de farmacias calificadas (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) interesadas en manifestar su interés de adherirse al convenio del procedimiento de Régimen Especial de externalización de farmacias, deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-; el artículo 189 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, y la normativa para regular el procedimiento emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Las condiciones generales para esta convocatoria abierta y permanente son las siguientes:

1. El ISSFA realizará la evaluación y verificación del cumplimiento de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio cada vez que se reciban manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas.
2. Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se receptorán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico: ibarona@issfa.mil.ec

Las ofertas deberán identificarse a través de un documento íntegro en PDF suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados, de conformidad a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020.

3. Los pagos del convenio de adhesión se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto del Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas, de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 217.

El pago de los fármacos se realizará de forma mensual, 100% contra entrega a los pacientes/persona autorizada/representante legal que consta en la receta electrónica para retirar los fármacos.

El administrador del convenio de adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

El administrador del convenio de adhesión será la responsable de cancelar los valores correspondientes a los fármacos dispensados conforme a los precios establecidos en la normativa legal vigente.

Documentos habilitantes para el pago:

Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.

- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el ISSFA, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
 - Certificado bancario
 - Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
 - Permiso de funcionamiento
 - Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.
1. Los interesados podrán formular preguntas de las Especificaciones Técnicas a través del siguiente correo electrónico: jbarona@issfa.mil.ec, de forma abierta y permanente mientras dure la convocatoria de (lunes a viernes de 8:00 a 16:00). La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones respectivas y publicará en la página institucional.
 2. La verificación y evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros definidos en las Especificaciones Técnicas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA).
 3. En el presente procedimiento NO APLICA cronograma por tratarse de una convocatoria abierta y permanente.
 4. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones contenidas en el artículo 85 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17,18, del CAPITULO III de los

Convenios de Adhesión del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA, Especificaciones Técnicas y Convocatoria.

Quito, 30 de junio de 2023

Robert Bolívar Vargas Borbúa
CRNL. De E.M.C.
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE
EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

RE-EXT-ISSFA-010-2023

SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
ESPECIFICACIONES**

TECNICAS:

2.1 Objeto de Contratación:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”

Este procedimiento precontractual tiene como propósito verificar y evaluar las manifestaciones de interés de las ofertas presentadas en la convocatoria abierta y permanente.

2.1.1 Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento de manifestación de interés de adherirse al convenio del procedimiento de Régimen Especial de externalización de farmacias, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, así como las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos antes señalados y de conformidad a la normativa emitida por el SERCOP. En el caso de personas jurídicas, se entenderá como socio, accionista o partícipe mayoritario cuando la proporción propietaria sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad.

2.1.2 Aclaraciones o Modificación del pliego

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto de contratación.

2.1.3 Obligaciones de los proveedores

1. Dispensar el 100% de los fármacos establecidos en el convenio al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad a Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.

2. Completar hasta en el plazo máximo de 90 días contados desde que se suscriban los Convenios Marco por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a cada fármaco, la totalidad del listado de fármacos por cada Establecimiento de Salud, salvo que el "PROVEEDOR" justifique circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, dicha justificación se deberá hacer de forma individualizada por cada fármaco a la Máxima Autoridad o su delegado de la Entidad Contratante, y de ser favorable, el plazo se prorrogará por el tiempo necesario para superar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema / aplicativo / plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
4. Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.
5. Permitir, por efectos de monitoreo y control, que el administrador del convenio y/o su delegado, conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de fármacos a los pacientes de consulta externa.
6. Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud de la "ENTIDAD CONTRATANTE", quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al convenio.
8. Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad competente.
9. Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet Protocol) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional. Así como informar de la exclusión de una Farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro de cual se deberá remitir a la "ENTIDAD CONTRATANTE", la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que

con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la "ENTIDAD CONTRATANTE".

11. Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
12. Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del convenio.
13. Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador de convenio.
14. Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos.
15. Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
16. Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
17. Remitir los documentos señalados en la cláusula séptima "Forma de Pago".
18. Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, a la firma del convenio e indicar los usuarios habilitados para el uso
19. Emitir las facturas conforme las disposiciones emitidas por la "ENTIDAD CONTRATANTE".
20. Revisar que la receta no cuente con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
21. Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
22. Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.
23. Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.
24. Remitir toda la información requerida por el Administrador del Convenio dentro del tiempo requerido por este.
25. Cumplir con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos por la entidad contratante.
26. Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con

los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información.

27. Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por la entidad contratante.

28. Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.

2.1.4 Moneda de pago

Los pagos de se realizarán en dólares americanos.

2.1.5 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio

Los documentos habilitantes para la firma del convenio de adhesión son:

- Listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación;
- Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente
- Registro Único de Proveedores (RUP) debidamente habilitado por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
- Copia del Nombramiento del representante legal.
- Certificado de Calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- Copia del contrato suscrito entre la farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) y el proveedor de servicios de internet.
- Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00 %, emitido por el proveedor de servicios de internet.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall) o módulo de (Firewall) activo en su puesta de enlace (Gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización, que la Autoridad Sanitaria Nacional establezca para el efecto.
- Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de confidencialidad acerca de los datos personales y de salud de pacientes de consulta externa de las entidades de la RPIS.

- Carta de compromiso para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

2.1.6 Administración del Convenio

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará, de manera expresa, a él/los administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como lo establecido en el artículo 420 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y, lo señalado en la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

Además de las obligaciones previstas en el presente pliego, el Administrador del Convenio realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, y, las siguientes:

1. Realizar el seguimiento, evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de adhesión y presentar informes técnico-administrativos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento del mismo, requeridos por la máxima autoridad de la "ENTIDAD CONTRATANTE" o su delegado.
2. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio de adhesión.
3. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
5. Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
8. Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del convenio.
9. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio, que el proveedor cuente o disponga de todos los permisos de funcionamiento y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.
10. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
11. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio relativa a la ejecución, pago, control, liquidación y otra relacionada con

- el convenio de adhesión, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
12. Solventar las observaciones reportadas por el "Proveedor".
 13. Revisar, validar y aprobar la información y documentación habilitante para el pago, presentada por el "Proveedor".
 14. Notificar al "Proveedor" las observaciones generadas dentro del proceso de validación de la información y documentación, conforme el tiempo establecido para el efecto.
 15. Administrar y gestionar el repositorio digital que contienen los expedientes administrativos electrónicos.
 16. Evaluar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de adhesión, así como la normativa vigente, relacionada con la ejecución.
 17. Cumplir la normativa vigente relacionada con la ejecución, pago, control, liquidación y demás aplicable.
 17. Controlar el cumplimiento de las condiciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de la entidad contratante y de la farmacia.
 18. Verificar el cumplimiento de las cartas compromisos presentadas para la calificación y suscripción de los convenios de adhesión.
 19. Verificar de manera permanente la vigencia de los permisos, y demás documentos necesarios para el funcionamiento de las farmacias particulares.
 20. Determinar las multas que correspondan.
 21. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e informar al ordenador de gasto de manera inmediata en caso de incumplimiento.
 22. Revisar, validar y registrar en el sistema informático correspondiente la información requerida para el pago.
 23. Suscribir el acta entrega recepción definitiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas emitidas por la autoridad competente.
 24. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
 25. Cambio de Administrador del convenio durante la ejecución. - Si durante la ejecución del convenio existiere mérito suficiente para cambiar al administrador, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio del mismo, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) proveedor, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.
 26. El administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante.

2.1.7 Especificaciones técnicas

Se incluirán las especificaciones técnicas para el objeto de contratación, considerando todas las condiciones establecidas en el presente pliego.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDICAMENTOS

NR O.	CUM CODIGO UNICO DE MEDICAMENTOS	NOMBRE GENERICO (DESCRIPCION DEL PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	NIVEL DE PRESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL (unidades)
1	J05AB01SOR21 1X0	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	336
2	B01AC06SOR08 3X0	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	96840
3	M05BA04SOR26 9X0	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5424
4	B03BB01SOR22 3X0	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	24480
5	B02AA02SOR24 1X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	4464
6	C08CA01SOR07 5X0	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	10849 2
7	C08CA01SOR22 3X0	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	66660
8	N06AA09SOR15 7X0	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	13878 0
9	J01CR02SOR24 3X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	14328
10	C07AB03SOR08 3X0	Atenolol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	3312
11	C07AB03SOR23 5X0	Atenolol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1440
12	C10AA05SOR20 9X0	Atorvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	14436 0
13	J01FA10SOR24 1X0	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	432

14	G02CB03SOR04 3X0	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3888
15	A11CC04SOR04 2X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	11160
16	A11CC04SOR04 2X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	10843 2
17	J01DB01SOR24 1X0	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	18540
18	J01DC02SOR24 1X0	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1908
19	J01MA02SOR24 1X0	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5364
20	J01FA09SOR24 1X0	Claritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4620
21	J01FF01SOR186 X0	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17028
22	G01AA10SVG08 3X0	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2112
23	B01AC04SOR27 1X0	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	35640
24	G01AF02SSV12 3X0	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1416
25	G01AF02SVG24 1X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	216
26	C03BA04SOR15 7X0	Clortalidona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38556
27	C03BA04SOR23 5X0	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38688
28	A11DB00SOR01 3X0	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) -	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	27756 0
29	J01EE01SOR28 4X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4116
30	H02AB02SOR27 5X0	Dexametasona	Sólido oral	8 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1176

31	M01AB05SOR23 5X0	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	55356
32	C08DB01SLP09 6X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	33156
33	C09AA02SOR07 5X0	Enalapril	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	84168
34	C09AA02SOR14 0X0	Enalapril	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	91224
35	C09AA02SOR22 3X0	Enalapril	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12456
36	B01AB05LPR20 8X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1248
37	J01FA01SOR24 1X0	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2448
38	C03DA01SOR15 7X0	Espironolact ona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	30096
39	G03AA05LPR00 9C6	Estradiol valerato + Noretisteron a enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x ampolla x 1 mL + jeringa – Caja x jeringa prellenada x 1 mL	168
40	G03CA03SCT32 5X0	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg (50 mcg/24 horas)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parche s	480
41	G03CA04SSV05 5X0	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	300
42	B03AA07SOR23 7X0	Ferroso sulfato	Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4464
43	J02AC01SOR11 2X0	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2052
44	J01XX01SOG34 3X0	Fosfomicina	Sólido oral (gránulos)	3 g	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	600
45	C03CA01SOR20 9X0	Furosemida	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5400
46	N03AX12SOR18 6X0	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	69396
47	C10AB04SOR25 9X0	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	60048
48	A10BB09SLP18 1X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12240 0

49	A10BB09SLP25 6X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8640
50	M01AE01LOR15 0X0	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	312
51	M01AE01SOR21 1X0	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	15796 8
52	A10AE04LPR09 0X0	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	8520
53	A10AB01LPR09 0V6	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	3936
54	A10AB04LPR09 0X0	Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	1056
55	J01MA12SOR24 1X0	Levofloxacin a	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1200
56	H03AA01SOR35 5X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg (0,025 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1728
57	H03AA01SOR01 9X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	19656
58	H03AA01SOR02 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
59	H03AA01SOR02 1X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
60	H03AA01SOR36 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
61	H03AA01SOR02 7X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
62	H03AA01SOR36 1X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
63	H03AA01SOR03 0X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1896
64	R06AX13SOR07 5X0	Loratadina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7140
65	C09CA01SOR08 3X0	Losartán	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	15750 0
66	C09CA01SOR23 5X0	Losartán	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	37980
67	A02AF01LOR00 0X0	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	732
68	A10BA02SOR28 5X0	Metformina	Sólido oral	850 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	23976 0
69	A10BA02SOR24 1X0	Metformina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	13932 0

70	C02AB01SOR24 1X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8292
71	A03FA01SOR07 5X0	Metoclopram ida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	11016
72	P01AB01SOR24 1X0	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4584
73	G01AF01SVG06 1X0	Metronidazol	Sólido vaginal	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2820
74	G02AD06SOR14 6X0	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	528
75	C08CA05SOR07 5X0	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/fra sco dosis personal, no envase hospitalario.	12420
76	J01XE01SOR08 3X0	Nitrofurantoi na	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7512
77	A02BC01SOR14 0X0	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	46380
78	N02BE01SOR24 1X0	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	47499 6
79	N02BE01LOR12 1X0	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	312
80	H02AB06SOR22 3X0	Prednisolona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4320
81	H02AB07SOR14 0X0	Prednisona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/fra sco dosis personal, no envase hospitalario.	3420
82	G03DA04SOR08 3X0	Progesteron a	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8496
83	B01AF01SOR10 7X0	Rivaroxabán	Sólido oral	15 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1440
84	B01AF01SOR13 2X0	Rivaroxabán	Sólido oral	2,5 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1428
85	B01AF01SOR14 0X0	Rivaroxabán	Sólido oral	20 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	2880
86	B01AF01SOR07 5X0	Rivaroxabán	Sólido oral	10 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	18360

87	C10AA01SOR14 0X0	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	54792
88	C10AA01SOR20 9X0	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17640
89	J01CR04SOR27 2X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4212
90	N02AX02LOR08 8X0	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	1536
91	N02AX02SOR23 5X0	Tramadol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	92256
92	B01AA03SOT22 3X0	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5040

2.2 Presupuesto referencial:

En referencia al Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0855-OF de fecha 10 de noviembre de 2022, en el que solicita: “(...) remita a este Instituto los precios referenciales de los medicamentos en el anexo adjunto, a fin de continuar con la implementación del Plan de Externalización de Farmacias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0004-2022 y 00030-2022 del 13 de octubre de 2022”.

“Al respecto, me permito anexar al presente la información solicitada, referente a los precios referenciales de los medicamentos que han sido considerados para el plan de externalización de farmacias; y que también son parte de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) 2022, la misma que se lleva a cabo entre este Servicio Nacional y la Red Pública Integral de Salud (RPIS)”

Conforme el proceso realizado se determina que el presupuesto referencial es USD. 295.879,87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor IVA 0%, para un periodo de 24 meses.

Nº	CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS)	NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	NIVEL DE PRESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	<u>MEDICAMENTO FICHA TÉCNICA</u>	<u>PRECIO REFERENCIAL SERCOP (6 DECIMALES)</u>
1	M05BA04SOR269X0	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ácido alendrónico (Alendronato sódico), Sólido oral, 70 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,052767
2	N06AA09SOR157X0	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Amitriptilina, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040000
3	J01CR02SOR243X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral, 500 mg + 125 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,088058
4	A11CC04SOR042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Calcitriol, Sólido oral, 0,5 mcg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,100990
5	J01DB01SOR241X0	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Cefalexina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,075000
6	J01MA02SOR241X0	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ciprofloxacina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040394

7	J01FF01SOR186X0	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/riстра	Clindamicina, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,097964
8	A11DB00SOR013X0	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) -	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/riстра	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12), Sólido oral, ≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,018000
9	H02AB02SOR275X0	Dexametasona	Líquido iv/im	8 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/riстра	Dexametasona, Sólido oral, 8 mg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,165315
10	M01AB05SOR235X0	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/riстра	Diclofenaco, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,020685
11	J01FA01SOR241X0	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/riстра	Eritromicina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,071637
12	N03AX12SOR186X0	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/riстра	Gabapentina, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/riстра	\$ 0,056000
13	M01AE01LOR150X0	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Ibuprofeno, Líquido oral, 200 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,865200

14	M01AE01SOR211X0	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ibuprofeno, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,013343
15	R06AX13SOR075X0	Loratadina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Loratadina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,013000
16	A02BC01SOR140X0	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Omeprazol, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,012895
17	N02BE01LOR119X0	Paracetamol	Líquido oral	150 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Paracetamol, Líquido oral, 150 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,705500
18	N02BE01SOR241X0	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Paracetamol, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,006833
19	H02AB06SOR140X0	Prednisolona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Prednisolona, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,060000
20	B01AF01SOR075X0	Rivaroxabán	Sólido oral	10 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Rivaroxabán, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,880000
21	J01CR04SOR272X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam), Sólido oral, 750 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,422100

22	N02AX02LOR088X0	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	Tramadol, Líquido oral, 100 mg/mL, Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	\$ 0,190000
23	N02AX02SOR235X0	Tramadol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Tramadol, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,035267
24	S01EC01SOR165X0	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Acetazolamida, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,200000
25	J05AB01LOR150X0	Aciclovir	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Aciclovir, Líquido oral, 200 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 4,132884
26	S01AD03SSO174T2	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 5 g	Aciclovir, Semisólido oftálmico, 3 %, Caja x tubo x 5 g	\$ 2,200898
27	J05AB01SOR148X0	Aciclovir	Sólido oral	200 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Aciclovir, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,072500
28	J05AB01SOR211X0	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Aciclovir, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040394
29	J05AB01SOR283X0	Aciclovir	Sólido oral	800 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Aciclovir, Sólido oral, 800 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,118000

30	B01AC06SOR083X0	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ácido acetil salicílico, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,010000
31	B03BB01SOR223X0	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Ácido fólico, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,007574
32	D06AX01SSC123X0	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	Ácido fusídico, Semisólido cutáneo, 2 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo)	\$ 1,009860
33	B02AA02SOR165X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	250 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Ácido tranexámico, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,335866
34	B02AA02SOR241X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Ácido tranexámico, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,519200
35	N03AG01LOR152X0	Ácido valproico (sal sódica)	Líquido oral	200 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	Ácido valproico (sal sódica), Líquido oral, 200 mg/mL, Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	\$ 6,912425

36	N03AG01LOR168X0	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Ácido valpróico (sal sódica), Líquido oral, 250 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 3,200000
37	N03AG01LOR200X0	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	375 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	Ácido valpróico (sal sódica), Líquido oral, 375 mg/mL, Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	\$ 3,295286
38	N03AG01SOR165X0	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Ácido valpróico (sal sódica), Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,270000
39	N03AG01SOR241X0	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Ácido valpróico (sal sódica), Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,138836
40	D10AD03SSC022X0	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Adapaleno, Semisólido cutáneo, 0,1 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 2,720866

41	P02CA03LOR087X0	Albendazol	Líquido oral	100 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	Albendazol, Líquido oral, 100 mg/5 mL, Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	\$ 0,229127
42	P02CA03SOR211X0	Albendazol	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Albendazol, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,074083
43	M04AA01SOR083X0	Alopurinol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Alopurinol, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,045444
44	M04AA01SOR186X0	Alopurinol	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Alopurinol, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,025246
45	N05BA12SOR035X0	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Alprazolam, Sólido oral, 0,25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,086400
46	N05BA12SOR043X0	Alprazolam	Sólido oral	0,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Alprazolam, Sólido oral, 0,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,041000
47	D05AA01LCC220X0	Alquitrán de hulla	Líquido cutáneo (champú)	5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco	Alquitrán de hulla, Líquido cutáneo (champú), 5 %, Caja x frasco	\$ 4,933677
48	C08CA01SOR075X0	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Amlodipina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,012118
49	C08CA01SOR223X0	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Amlodipina, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,007715

50	J01CA04SOP088X0	Amoxicilina	Sólido oral (polvo)	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 30 mL (mínimo) con dosificador	Amoxicilina, Sólido oral (polvo), 100 mg/mL, Caja x frasco para reconstituir a 30 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,573000
51	J01CA04SOP168X0	Amoxicilina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	Amoxicilina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,000000
52	J01CA04SOR241X0	Amoxicilina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Amoxicilina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,050000
53	J01CR02SOP006X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral (polvo)	(125 mg + 31,25 mg)/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral (polvo), (125 mg + 31,25 mg)/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,405000

54	J01CR02SOP008X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral (polvo)	(250 mg + 62,5 mg)/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral (polvo), (250 mg + 62,5 mg)/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 2,110664
55	C07AB03SOR083X0	Atenolol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Atenolol, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,030000
56	C07AB03SOR235X0	Atenolol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Atenolol, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,032000
57	C10AA05SOR140X0	Atorvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Atorvastatina, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,050000
58	C10AA05SOR209X0	Atorvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Atorvastatina, Sólido oral, 40 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,200000
59	C10AA05SOR281X0	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Atorvastatina, Sólido oral, 80 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,403900
60	S01FA01LOF041X0	Atropina	Líquido oftálmico	0,5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Atropina, Líquido oftálmico, 0,5 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 0,727099

61	S01FA01LOF052X0	Atropina	Líquido oftálmico	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Atropina, Líquido oftálmico, 1 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 1,637778
62	J01FA10SOP150X0	Azitromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 15 mL (mínimo) con dosificador	Azitromicina, Sólido oral (polvo), 200 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 15 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,211832
63	J01FA10SOR165X0	Azitromicina	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Azitromicina, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,210000
64	J01FA10SOR241X0	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Azitromicina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,170000
65	R03BA01LIH164X0	Beclometasona	Líquido para inhalación	250 mcg/dosis	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	Beclometasona, Líquido para inhalación, 250 mcg/dosis, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 3,526727
66	R03BA01LIH233X0	Beclometasona	Líquido para inhalación	50 mcg/dosis	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	Beclometasona, Líquido para inhalación, 50 mcg/dosis, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 7,775918

67	D07AC01LCT018X0	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	Betametasona, Líquido cutáneo, 0,05 %, Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	\$ 4,077779
68	D07AC01SSC018X0	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Betametasona, Semisólido cutáneo, 0,05 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 0,990000
69	D07AC01SSC022X0	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	Betametasona, Semisólido cutáneo, 0,1 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo)	\$ 2,560000
70	N04AA02SOR128X0	Biperideno	Sólido oral	2 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Biperideno, Sólido oral, 2 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,039586
71	N04AA02SOR202X0	Biperideno	Sólido oral	4 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Biperideno, Sólido oral, 4 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,100000
72	N02AE01SCT075X0	Buprenorfina	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	Buprenorfina, Sólido cutáneo (parche transdérmico), 10 mg, Caja x parche/parches	\$ 10,166000

73	N02AE01SCT140X0	Buprenorfina	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	Buprenorfina, Sólido cutáneo (parche transdérmico), 20 mg, Caja x parche/parches	\$ 8,150000
74	G02CB03SOR043X0	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Cabergolina, Sólido oral, 0,5 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 1,110846
75	D05AX52SSC010X0	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Calcipotriol + Betametasona dipropionato, Semisólido cutáneo, (50 mcg + 0,5 mg)/g, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 9,000000
76	L01BC06SOR241X0	Capecitabina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Capecitabina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,430000
77	N03AF01LOR087X0	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Carbamazepina, Líquido oral, 100 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,650000

78	N03AF01SOC211X0	Carbamazepina	Sólido oral (liberación controlada)	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Carbamazepina, Sólido oral (liberación controlada), 400 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,078095
79	N03AF01SOR148X0	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Carbamazepina, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,038375
80	A07BA01SOP000X0	Carbón activado	Sólido oral (polvo)	No definido	TODOS LOS NIVELES	Cartón x frascos	Carbón activado, Sólido oral (polvo), No definido, Cartón x frascos	\$ 2,950000
81	C07AG02SOR093X0	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Carvedilol, Sólido oral, 12,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,056956
82	C07AG02SOR157X0	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Carvedilol, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,046625
83	C07AG02SOR253X0	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Carvedilol, Sólido oral, 6,25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,024246
84	J01DB01SOP168X0	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Cefalexina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,800000

85	J01DC02SOP101X0	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	Cefuroxima, Sólido oral (polvo), 125 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	\$ 2,450000
86	J01DC02SOP168X0	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	Cefuroxima, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 70 mL (mínimo) con dosificador	\$ 3,800000
87	J01DC02SOR165X0	Cefuroxima	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Cefuroxima, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,566900
88	J01DC02SOR241X0	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Cefuroxima, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,373648
89	S01AE03LOF037X0	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Ciprofloxacina, Líquido oftálmico, 0,3 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 1,290000
90	J01FA09SOP101X0	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Claritromicina, Sólido oral (polvo), 125 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 2,800000

91	J01FA09SOP168X0	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Claritromicina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,938598
92	J01FA09SOR241X0	Claritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Claritromicina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,151479
93	D10AF01LCT052X0	Clindamicina	Líquido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 30 mL (mínimo)	Clindamicina, Líquido cutáneo, 1 %, Caja x frasco x 30 mL (mínimo)	\$ 5,790000
94	G01AA10SVG083X0	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clindamicina, Sólido vaginal, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,500000
95	N05BA09SOR075X0	Clobazam	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clobazam, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,123203
96	G03GB02SOR235X0	Clomifeno	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clomifeno, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,900000
97	N03AE01LOR135X0	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	Clonazepam, Líquido oral, 2,5 mg/mL, Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	\$ 2,650000

98	N03AE01SOR043X0	Clonazepam	Sólido oral	0,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clonazepam, Sólido oral, 0,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,151479
99	N03AE01SOR128X0	Clonazepam	Sólido oral	2 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clonazepam, Sólido oral, 2 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,086370
100	B01AC04SOR186X0	Clopidogrel	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Clopidogrel, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 2,204205
101	B01AC04SOR271X0	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Clopidogrel, Sólido oral, 75 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,025348
102	N05AA01SOR083X0	Clorpromazina	Sólido oral	100 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Clorpromazina, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,140000
103	C03BA04SOR157X0	Clortalidona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clortalidona, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,061718
104	C03BA04SOR235X0	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clortalidona, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040394
105	D01AC01LCT052X0	Clotrimazol	Líquido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Frasco x 20 mL (mínimo)	Clotrimazol, Líquido cutáneo, 1 %, Frasco x 20 mL (mínimo)	\$ 1,827846

106	D01AC01SSC052X0	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	Clotrimazol, Semisólido cutáneo, 1 %, Caja x tubo x 20 g (mínimo)	\$ 0,350000
107	G01AF02SSV123X0	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	Clotrimazol, Semisólido vaginal, 2 %, Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	\$ 1,000000
108	G01AF02SSV052T4	Clotrimazol	Semisólido vaginal	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 40 g con aplicadores	Clotrimazol, Semisólido vaginal, 1 %, Caja x tubo x 40 g con aplicadores	\$ 1,021098
109	G01AF02SVG148X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clotrimazol, Sólido vaginal, 200 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,080000
110	G01AF02SVG241X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Clotrimazol, Sólido vaginal, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,150000
111	M04AC01SOR043X0	Colchicina	Sólido oral	0,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Colchicina, Sólido oral, 0,5 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,033063

112	J01EE01LOR007X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Líquido oral	(200 mg + 40 mg)/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Líquido oral, (200 mg + 40 mg)/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,685965
113	J01EE01SOR284X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Sólido oral, 800 mg + 160 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,030000
114	J01EE01SOR214X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Sólido oral, 400 mg + 80 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,019000
115	V03AC03SOR241X0	Deferasirox	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Deferasirox, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 5,510512
116	S01BA01LOF056X0	Dexametasona	Líquido oftálmico	1 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Dexametasona, Líquido oftálmico, 1 mg/mL, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 1,382500
117	H02AB02SOR202X0	Dexametasona	Sólido oral	4 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Dexametasona, Sólido oral, 4 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,088168

118	S01CA01LOF023X0	Dexametasona + Tobramicina	Líquido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Dexametasona + Tobramicina, Líquido oftálmico, 0,1 % + 0,3 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 2,200000
119	S01CA01SSO023T1	Dexametasona + Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 3,5 g	Dexametasona + Tobramicina, Semisólido oftálmico, 0,1 % + 0,3 %, Caja x tubo x 3,5 g	\$ 2,200000
120	J01CF01SOP101X0	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Dicloxacilina, Sólido oral (polvo), 125 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,080000
121	J01CF01SOP168X0	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Dicloxacilina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,777592
122	R06AA02SOR235X0	Difenhidramina	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Difenhidramina, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,025128

123	C01AA05SOR163X0	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Digoxina, Sólido oral, 250 mcg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,034000
124	C08DB01SLP096X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Diltiazem, Sólido oral (liberación prolongada), 120 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,151479
125	C08DB01SLP286X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Diltiazem, Sólido oral (liberación prolongada), 90 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,200000
126	C08DB01SOR256X0	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Diltiazem, Sólido oral, 60 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,058049
127	N07CA00SOR235X0	Dimenhidrinato	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Dimenhidrinato, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,020731
128	C02CA04SOR128X0	Doxazosina	Sólido oral	2 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Doxazosina, Sólido oral, 2 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,050000
129	C02CA04SOR202X0	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Doxazosina, Sólido oral, 4 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,063000
130	G04CB02SOR043X0	Dutasterida	Sólido oral	0,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Dutasterida, Sólido oral, 0,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,750000

131	C09AA02SOR075X0	Enalapril	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Enalapril, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,012000
132	C09AA02SOR140X0	Enalapril	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Enalapril, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,015829
133	C09AA02SOR223X0	Enalapril	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Enalapril, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,015000
134	B01AB05LPR081X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	10 000 UI (100 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Enoxaparina, Líquido parenteral, 10 000 UI (100 mg), Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 4,959460
135	B01AB05LPR137X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	2 000 UI (20 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Enoxaparina, Líquido parenteral, 2 000 UI (20 mg), Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 1,890000
136	B01AB05LPR208X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Enoxaparina, Líquido parenteral, 4 000 UI (40 mg), Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 2,020000
137	B01AB05LPR254X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Enoxaparina, Líquido parenteral, 6 000 UI (60 mg), Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 2,920000

138	B01AB05LPR279X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	8 000 UI (80 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Enoxaparina, Líquido parenteral, 8 000 UI (80 mg), Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 7,053455
139	D10AF02LCT201X0	Eritromicina	Líquido cutáneo	4 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo)	Eritromicina, Líquido cutáneo, 4 %, Caja x frasco x 100 mL (mínimo)	\$ 8,000000
140	J01FA01SOP150X0	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Eritromicina, Sólido oral (polvo), 200 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,959367
141	J01FA01SOP215X0	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	400 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Eritromicina, Sólido oral (polvo), 400 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,598048
142	C03DA01SOR083X0	Espironolactona	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Espironolactona, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,187346
143	C03DA01SOR157X0	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Espironolactona, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,053100

144	G03CA03SCT325X0	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg (50 mcg/24 horas)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	Estradiol, Sólido cutáneo (parche transdérmico), 3,9 mg (50 mcg/24 horas), Caja x parche/parches	\$ 2,497115
145	G03AA05LPR009C6	Estradiol valerato + Noretisterona enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x ampolla x 1 mL + jeringa – Caja x jeringa prellenada x 1 mL	Estradiol valerato + Noretisterona enantato, Líquido parenteral, (5 mg + 50 mg)/mL, Caja x ampolla x 1 mL + jeringa – Caja x jeringa prellenada x 1 mL	\$ 0,661261
146	G03CA04SSV055X0	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	Estriol, Semisólido vaginal, 0,1 % (1 mg/g), Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	\$ 2,744235
147	N03AB02LOR101X0	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	Fenitoína, Líquido oral, 125 mg/5 mL, Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	\$ 0,850500
148	N03AB02SOR083X0	Fenitoína	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Fenitoína, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,045000

149	N03AA02SOR083X0	Fenobarbital	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Fenobarbital, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,063556
150	N01AH01SCT204X0	Fentanilo	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	4,2 mg (25 mcg/hora)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	Fentanilo, Sólido cutáneo (parche transdérmico), 4,2 mg (25 mcg/hora), Caja x parche/parches	\$ 6,773100
151	B03AA07LOR160X0	Ferroso sulfato	Líquido oral	25 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	Ferroso sulfato, Líquido oral, 25 mg/mL, Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	\$ 0,610000
152	B03AA07SOR237X0	Ferroso sulfato	Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ferroso sulfato, Sólido oral, 50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental), Caja x blíster/ristra	\$ 0,020000
153	J02AC01SOR112X0	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Fluconazol, Sólido oral, 150 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,070000
154	S01BA07LOF022X0	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,10%	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero	Fluorometolona, Líquido oftálmico, 0,1 %, Caja x frasco gotero	\$ 2,730000
155	N06AB03SOR140X0	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Fluoxetina, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,017634

156	R03BA05LIH100X0	Fluticasona	Líquido para inhalación	125 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	Fluticasona, Líquido para inhalación, 125 mcg, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 9,169780
157	R03BA05LIH163X0	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	Fluticasona, Líquido para inhalación, 250 mcg, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 11,742445
158	J01XX01SOG343X0	Fosfomicina	Sólido oral (gránulos)	3 g	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	Fosfomicina, Sólido oral (gránulos), 3 g, Caja x sobres/sachets	\$ 6,059158
159	J01XX01SOP168X0	Fosfomicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	Fosfomicina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 5,780000
160	J01XX01SOR241X0	Fosfomicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Fosfomicina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,668022
161	C03CA01SOR209X0	Furosemida	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Furosemida, Sólido oral, 40 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,018750

162	C10AB04SOR259X0	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Gemfibrozilo, Sólido oral, 600 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,050000
163	A10BB09SLP181X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Gliclazida, Sólido oral (liberación prolongada), 30 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,220000
164	A10BB09SLP256X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Gliclazida, Sólido oral (liberación prolongada), 60 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,230000
165	N05AD01LOR130X0	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	Haloperidol, Líquido oral, 2 mg/mL, Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,060000
166	N05AD01SOR223X0	Haloperidol	Sólido oral	5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Haloperidol, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,090000
167	D07AA02SLC041X0	Hidrocortisona	Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo	0,5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	Hidrocortisona, Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo, 0,5 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	\$ 2,000000

168	D07AA02SLC052X0	Hidrocortisona	Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	Hidrocortisona, Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo, 1 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo) - Caja x frasco	\$ 2,000000
169	L01XX05SOR241X0	Hidroxycarbamida (Hidroxiurea)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Hidroxycarbamida (Hidroxiurea), Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,287800
170	P01BA02SOR148X0	Hidroxycloroquina	Sólido oral	200 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Hidroxycloroquina, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,282140
171	P01BA02SOR211X0	Hidroxycloroquina	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Hidroxycloroquina, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,510000
172	R03AC18SIH110X0	Indacaterol	Sólido para inhalación	150 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	Indacaterol, Sólido para inhalación, 150 mcg, Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	\$ 1,200000
173	A10AE04LPR090V6	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	Insulina glargina, Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x vial(es) x 10 mL	\$ 33,864632

174	A10AE04LPR090X0	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	Insulina glargina, Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x cartucho(s) / pluma(s)	\$ 8,573707
175	A10AB01LPR090V6	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	Insulina humana (acción rápida), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x vial(es) x 10 mL	\$ 2,942613
176	A10AC01LPR090V6	Insulina humana NPH (acción intermedia)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	Insulina humana NPH (acción intermedia), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x vial(es) x 10 mL	\$ 2,942613
177	A10AB05LPR090X0	Insulina Ultrarápida (asparta)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	Insulina Ultrarápida (asparta), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x cartucho(s) / pluma(s)	\$ 6,040000
178	A10AB04LPR090X0	Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	Insulina Ultrarápida (lispro), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x cartucho(s) / pluma(s)	\$ 10,078399

179	R03BB01LIH016X0	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	Ipratropio bromuro, Líquido para inhalación, 0,02 mg/dosis, Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	\$ 5,150284
180	R03BB01LNB036C8	Ipratropio bromuro	Líquido para nebulización	0,25 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 20 mL	Ipratropio bromuro, Líquido para nebulización, 0,25 mg/mL, Caja x frasco x 20 mL	\$ 3,165916
181	D10AD04SOR075X0	Isotretinoína	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Isotretinoína, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,360000
182	D10AD04SOR140X0	Isotretinoína	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Isotretinoína, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,450000
183	J02AC02SOR083X0	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Itraconazol, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,077147
184	P02CF01SOR251X0	Ivermectina	Sólido oral	6 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ivermectina, Sólido oral, 6 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,400000
185	A06AD11LOR265X0	Lactulosa	Líquido oral	65 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Lactulosa, Líquido oral, 65 %, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 2,000000

186	S01XA20LOF000X0	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes, Líquido oftálmico, No definido, Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	\$ 0,580000
187	S01XA20SSO000X0	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Semisólido oftálmico	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes, Semisólido oftálmico, No definido, Caja x tubo x 10 g (mínimo)	\$ 1,200000
188	N03AX09SOR083X0	Lamotrigina	Sólido oral	100 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Lamotrigina, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,062100
189	N03AX09SOR157X0	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Lamotrigina, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,120000
190	N03AX09SOR235X0	Lamotrigina	Sólido oral	50 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Lamotrigina, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,125000
191	S01EE01LOF014X0	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	Latanoprost, Líquido oftálmico, 0,005 %, Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	\$ 2,200000

192	L04AA13SOR140X0	Leflunomida	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Leflunomida, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 2,726621
193	L04AX04SOR075X0	Lenalidomida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Lenalidomida, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 180,000000
194	L04AX04SOR107X0	Lenalidomida	Sólido oral	15 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Lenalidomida, Sólido oral, 15 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 141,388900
195	L04AX04SOR157X0	Lenalidomida	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Lenalidomida, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 160,100000
196	L02BG04SOR132X0	Letrozol	Sólido oral	2,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Letrozol, Sólido oral, 2,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,190000
197	N03AX14LOR088X0	Levetiracetam	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 mL (mínimo)	Levetiracetam, Líquido oral, 100 mg/mL, Caja x frasco x 120 mL (mínimo)	\$ 9,424100
198	N03AX14SOR061X0	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levetiracetam, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,250000
199	N03AX14SOR241X0	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levetiracetam, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,186000

200	N04BA02SOR167X0	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	250 mg + 25 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Levodopa + Carbidopa, Sólido oral, 250 mg + 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,101393
201	J01MA12SOR241X0	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levofloxacina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,089270
202	N05AA02SOR083X0	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Levomepromazina, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,168853
203	H03AA01SOR355X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg (0,025 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 25 mcg (0,025 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,020000
204	H03AA01SOR019X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 50 mcg (0,05 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,022042
205	H03AA01SOR020X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 75 mcg (0,075 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,019800
206	H03AA01SOR021X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 88 mcg (0,088 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,070000

207	H03AA01SOR360X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 100 mcg (0,1 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,033063
208	H03AA01SOR027X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 112 mcg (0,112 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,080000
209	H03AA01SOR361X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 125 mcg (0,125 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,050000
210	H03AA01SOR030X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 150 mcg (0,150 mg), Caja x blíster/ristra	\$ 0,105802
211	D04AB01LCT073X0	Lidocaína	Líquido cutáneo	10 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco + dispositivo accionador	Lidocaína, Líquido cutáneo, 10 %, Caja x frasco + dispositivo accionador	\$ 7,253817
212	D04AB01SSC123X0	Lidocaína	Semisólido cutáneo	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	Lidocaína, Semisólido cutáneo, 2 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo)	\$ 2,700000

213	D04AB01SSC220X0	Lidocaína	Semisólido cutáneo	5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	Lidocaína, Semisólido cutáneo, 5 %, Caja x tubo x 10 g (mínimo)	\$ 1,820000
214	N01BB02SCT220X0	Lidocaína sin epinefrina	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	Lidocaína sin epinefrina, Sólido cutáneo (parche transdérmico), 5 %, Caja x parche/parches	\$ 5,000000
215	N05AN01SOR186X0	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Litio, carbonato, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,060000
216	R06AX13LOR224X0	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	Loratadina, Líquido oral, 5 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	\$ 0,430000
217	N05BA06SOR054X0	Lorazepam	Sólido oral	1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Lorazepam, Sólido oral, 1 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,171676
218	N05BA06SOR128X0	Lorazepam	Sólido oral	2 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Lorazepam, Sólido oral, 2 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,343352
219	C09CA01SOR083X0	Losartán	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Losartán, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,012000
220	C09CA01SOR235X0	Losartán	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Losartán, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,013128

221	A02AF01LOR000X0	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg), Líquido oral, No definido, Caja x frasco/Frasco x 150 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,760775
222	L01AA03SOR128X0	Melfalán	Sólido oral	2 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco dosis personal, no envase hospitalario	Melfalán, Sólido oral, 2 mg, Caja x frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 1,100000
223	L01BB02SOR235X0	Mercaptopurina	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Mercaptopurina, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,500000
224	A07EC02SOP061X0	Mesalazina	Sólido oral (polvo)	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	Mesalazina, Sólido oral (polvo), 1 000 mg, Caja x sobres/sachets	\$ 1,308369
225	A07EC02SOR241X0	Mesalazina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Mesalazina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,774000
226	A10BA02SOR061X0	Metformina	Sólido oral	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metformina, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,037000
227	A10BA02SOR241X0	Metformina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metformina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,023000

228	A10BA02SOR272X0	Metformina	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metformina, Sólido oral, 750 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,059100
229	A10BA02SOR285X0	Metformina	Sólido oral	850 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metformina, Sólido oral, 850 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,010999
230	C02AB01SOR165X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metildopa (levógira), Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,070690
231	C02AB01SOR241X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metildopa (levógira), Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,212071
232	A03FA01SOR075X0	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metoclopramida, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,016100
233	L01BA01SOR132X0	Metotrexato	Sólido oral	2,5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metotrexato, Sólido oral, 2,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,087300
234	P01AB01LOR101X0	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Metronidazol, Líquido oral, 125 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 1,000000
235	P01AB01LOR168X0	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Metronidazol, Líquido oral, 250 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,765655

236	P01AB01SOR165X0	Metronidazol	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metronidazol, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,093000
237	P01AB01SOR241X0	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metronidazol, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,018000
238	G01AF01SVG241X0	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metronidazol, Sólido vaginal, 500 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,125000
239	G01AF01SVG061X0	Metronidazol	Sólido vaginal	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Metronidazol, Sólido vaginal, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,418799
240	N05CD08LOS077X0	Midazolam	Líquido oral (solución bucal)	10 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	Midazolam, Líquido oral (solución bucal), 10 mg/mL, Caja x jeringa(s) prellenada(s)	\$ 7,941389
241	G02AD06SOR146X0	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Misoprostol, Sólido oral, 200 mcg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,420000
242	R01AD09LIH232X0	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	Mometasona, Líquido para inhalación, 50 mcg, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 3,400000

243	C01DA14SOR140X0	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Mononitrato de isosorbida, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,177000
244	N02AA01LOR130X0	Morfina	Líquido oral	2 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Morfina, Líquido oral, 2 mg/mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 9,988000
245	N02AA01LOR144X0	Morfina	Líquido oral	20 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Morfina, Líquido oral, 20 mg/mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 11,528000
246	N02AA01SLP075X0	Morfina	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Morfina, Sólido oral (liberación prolongada), 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,698867
247	N02AA01SLP181X0	Morfina	Sólido oral (liberación)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Morfina, Sólido oral (liberación prolongada), 30 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,136667
248	N02AA01SLP256X0	Morfina	Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Morfina, Sólido oral (liberación prolongada), 60 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 2,128133
249	N02AA01SOR075X0	Morfina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Morfina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,445867

250	A09AA02SOR114X0	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa)	Sólido oral	150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa), Sólido oral, 150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI), Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,176336
251	C08CA05SOR075X0	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Nifedipina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,060000
252	A07AA02LOR091X0	Nistatina	Líquido oral	100 000 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Nistatina, Líquido oral, 100 000 UI/mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,970000
253	J01XE01LOR159X0	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Nitrofurantoína, Líquido oral, 25 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,898800
254	J01XE01SOR083X0	Nitrofurantoína	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Nitrofurantoína, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,069000

255	S01GX09LOF342X0	Olopatadina	Líquido oftálmico	0,1 % (1 mg/mL)	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Olopatadina, Líquido oftálmico, 0,1 % (1 mg/mL), Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 4,000000
256	S01GX09LOF359X0	Olopatadina	Líquido oftálmico	0,2 % (2 mg/mL)	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Olopatadina, Líquido oftálmico, 0,2 % (2 mg/mL), Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 6,796355
257	A04AA01SOR202X0	Ondansetrón	Sólido oral	4 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Ondansetrón, Sólido oral, 4 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,320000
258	A04AA01SOR275X0	Ondansetrón	Sólido oral	8 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Ondansetrón, Sólido oral, 8 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,060000
259	J05AH02SOR271X0	Oseltamivir	Sólido oral	75 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Oseltamivir, Sólido oral, 75 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,110845
260	N02AA05SLP075X0	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Oxicodona, Sólido oral (liberación prolongada), 10 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,994910
261	N02AA05SLP140X0	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Oxicodona, Sólido oral (liberación prolongada), 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,004719

262	N02AA05SLP209X0	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Oxicodona, Sólido oral (liberación prolongada), 40 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 2,980000
263	N02AA05SOR223X0	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Oxicodona, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,765271
264	N02BE01LOR088X0	Paracetamol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	Paracetamol, Líquido oral, 100 mg/mL, Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	\$ 0,242463
265	N02BE01LOR098X0	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Paracetamol, Líquido oral, 120 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,360000
266	N02BE01LOR121X0	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	Paracetamol, Líquido oral, 160 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	\$ 0,610046
267	P03AC04LCC052X0	Permetrina	Líquido cutáneo (champú)	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco	Permetrina, Líquido cutáneo (champú), 1 %, Caja x frasco	\$ 1,550658
268	P03AC04SSC052X0	Permetrina	Semisólido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Permetrina, Semisólido cutáneo, 1 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 2,300624

269	D10AE01SSC073X0	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	10 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Peróxido de Benzoilo, Semisólido cutáneo, 10 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 3,740000
270	D10AE01SSC220X0	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Peróxido de Benzoilo, Semisólido cutáneo, 5 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 2,691097
271	N07AA02SOR256X0	Piridostigmina	Sólido oral	60 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Piridostigmina, Sólido oral, 60 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,949799
272	A06AD65SOP000X0	Polietilenglicol (macrogol) en combinaciones	Sólido oral (polvo)	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	Polietilenglicol (macrogol) en combinaciones, Sólido oral (polvo), No definido, Caja x sobres/sachets	\$ 0,900000
273	S01BA04LOF028X0	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Prednisolona, Líquido oftálmico, 0,12 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 3,747148

274	S01BA04LOF052X0	Prednisolona	Líquido oftálmico	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Prednisolona, Líquido oftálmico, 1 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 1,181454
275	H02AB06SOR223X0	Prednisolona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Prednisolona, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,045444
276	H02AB07SOR140X0	Prednisona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Prednisona, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,026230
277	H02AB07SOR223X0	Prednisona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Prednisona, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,030000
278	G03DA04SOR083X0	Progesterona	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Progesterona, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,230000
279	C07AA05SOR209X0	Propranolol	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Propranolol, Sólido oral, 40 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040000
280	C07AA05SOR281X0	Propranolol	Sólido oral	80 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Propranolol, Sólido oral, 80 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,035000
281	N05AH04SOR083X0	Quetiapina	Sólido oral	100 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Quetiapina, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,070700

282	N05AH04SOR148X0	Quetiapina	Sólido oral	200 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Quetiapina, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,178000
283	N05AH04SOR157X0	Quetiapina	Sólido oral	25 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Quetiapina, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040458
284	N05AH04SOR186X0	Quetiapina	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Quetiapina, Sólido oral, 300 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,180000
285	A02BA02SOR112X0	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ranitidina, Sólido oral, 150 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,020000
286	N05AX08LOR056X0	Risperidona	Líquido oral	1 mg/mL	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	Risperidona, Líquido oral, 1 mg/mL, Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	\$ 6,280881
287	N05AX08SOR054X0	Risperidona	Sólido oral	1 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Risperidona, Sólido oral, 1 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,090100
288	N05AX08SOR128X0	Risperidona	Sólido oral	2 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Risperidona, Sólido oral, 2 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,112750
289	B01AF01SOR107X0	Rivaroxabán	Sólido oral	15 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Rivaroxabán, Sólido oral, 15 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,880000

290	B01AF01SOR132X0	Rivaroxabán	Sólido oral	2,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Rivaroxabán, Sólido oral, 2,5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,130000
291	B01AF01SOR140X0	Rivaroxabán	Sólido oral	20 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Rivaroxabán, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,880000
292	R03AC02LIH025D4	Salbutamol	Líquido para inhalación	0,1 mg/dosis	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco inhalador x 200 dosis	Salbutamol, Líquido para inhalación, 0,1 mg/dosis, Caja x frasco inhalador x 200 dosis	\$ 1,157207
293	R03AC02LNB225X0	Salbutamol	Líquido para nebulización / Líquido para inhalación	5 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 10 mL (mínimo) con dosificador	Salbutamol, Líquido para nebulización, 5 mg/mL, Caja x frasco x 10 mL (mínimo) con dosificador	\$ 4,122500
294	A07CA00SOP004X0	Sales de rehidratación oral: Glucosa - Cloruro de sodio- Cloruro de potasio -	Sólido oral (polvo)	* 13,5 g/L - 20 g/L * 2,6 g/L – 3,5 g/L	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	Sales de rehidratación oral: Glucosa - Cloruro de sodio- Cloruro de potasio - Citrato trisódico dihidrato, Sólido oral (polvo), * 13,5 g/L - 20 g/L * 2,6 g/L – 3,5 g/L * 1,5 g/L * 2,9 g/L, Caja x sobres/sachets	\$ 0,250000

295	N06AB06SOR083X0	Sertralina	Sólido oral	100 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Sertralina, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,093846
296	N06AB06SOR235X0	Sertralina	Sólido oral	50 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	Sertralina, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,043800
297	G04BE03SOR083X0	Sildenafil	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Sildenafil, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,275000
298	G04BE03SOR157X0	Sildenafil	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Sildenafil, Sólido oral, 25 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,989000
299	G04BE03SOR235X0	Sildenafil	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Sildenafil, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,175000
300	C10AA01SOR140X0	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Simvastatina, Sólido oral, 20 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,030000
301	C10AA01SOR209X0	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Simvastatina, Sólido oral, 40 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,030000
302	D06BA01SSC052X0	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Sulfadiazina de plata, Semisólido cutáneo, 1 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 0,999761

303	A07EC01SOR241X0	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Sulfasalazina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 0,137193
304	A12CB01LOR130X0	Sulfato de zinc	Líquido oral	2 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	Sulfato de zinc, Líquido oral, 2 mg/mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	\$ 3,580000
305	A12CB01LOR143X0	Sulfato de zinc	Líquido oral	20 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	Sulfato de zinc, Líquido oral, 20 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	\$ 2,805000
306	J01CR04SOR199X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	375 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam), Sólido oral, 375 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,484733
307	G04CA02SOR039X0	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Tamsulosina, Sólido oral, 0,4 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,040000
308	D01BA02SSC052X0	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	Terbinafina, Semisólido cutáneo, 1 %, Caja x tubo x 15 g (mínimo)	\$ 0,791730
309	D01BA02SOR165X0	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Terbinafina, Sólido oral, 250 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,090000

310	H03BB02SOR223X0	Tiamazol (Metimazol)	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Tiamazol (Metimazol), Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,076749
311	B01AC24SOR286X0	Ticagrelor	Sólido oral	90 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Ticagrelor, Sólido oral, 90 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 1,100000
312	S01ED01LOF034X0	Timolol	Líquido oftálmico	0,25 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Timolol, Líquido oftálmico, 0,25 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 6,754125
313	S01ED01LOF041X0	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Timolol, Líquido oftálmico, 0,5 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 0,682000
314	P01AB02SOR061X0	Tinidazol	Sólido oral	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Tinidazol, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,043202
315	P01AB02SVG112X0	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Tinidazol, Sólido vaginal, 150 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,170000
316	R03BB04SIH154X0	Tiotropio bromuro	Sólido para inhalación	22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	Tiotropio bromuro, Sólido para inhalación, 22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base), Caja x blíster x cápsulas con polvo para inhalación + inhalador	\$ 1,155775

317	S01AA12LOF037X0	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	Tobramicina, Líquido oftálmico, 0,3 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	\$ 1,046400
318	S01AA12SSO037T2	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 5 g	Tobramicina, Semisólido oftálmico, 0,3 %, Caja x tubo x 5 g	\$ 1,367710
319	D02AE01SSC073X0	Urea	Semisólido cutáneo	10 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	Urea, Semisólido cutáneo, 10 %, Caja x tubo x 90 g (mínimo)	\$ 1,478548
320	D02AE01SSC220X0	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	Urea, Semisólido cutáneo, 5 %, Caja x tubo x 90 g (mínimo)	\$ 2,000000
321	J05AB14SOR219X0	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Valganciclovir, Sólido oral, 450 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario	\$ 4,029300
322	B01AA03SOT223X0	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	Warfarina, Sólido oral (tableta ranurada), 5 mg, Caja x blíster/ristra	\$ 0,048000
323	D01AA20SSC000X0	Zinc + Nistatina	Semisólido cutáneo	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	Zinc + Nistatina, Semisólido cutáneo, No definido, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	\$ 1,150200

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE
EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

RE-EXT-ISSFA-010-2023

SECCIÓN III

CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Especificaciones técnicas:

1. Antecedentes

Con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, se reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Publica Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizaran los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...)”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, los subsistemas que conforman la Red Pública Integral de Salud, deberán remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional el plan para la implementación de la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA.

El plan de externalización de farmacias de cada subsistema deberá implementarse en su fase inicial en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de su presentación ante la Autoridad Sanitaria Nacional; esta implementación se podrá realizar de forma progresiva según el cronograma establecido para el efecto por cada subsistema. Este procedimiento deberá culminar en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial.

Con **Decreto Ejecutivo No. 451** de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una "Reforma al artículo 85 del RLOSNC", **que indica:**

Artículo 1.- En el artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD", del CAPÍTULO VII "REGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustitúyase el numeral 8 por el siguiente texto:

"8.-"Los precios de los fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II "adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud", del capítulo VII "Régimen Especial" del título III "de los procedimientos".

Al precio establecido en el catálogo electrónico se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos, a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que el fármaco o bien estratégico en salud no se encuentre catalogado. el precio será el fijado dentro del presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el cual no se considerará valor adicional por concepto de costos operativos referido en el párrafo anterior.

Dicho precio se mantendrá por el plazo máximo de 90 días adicionales contados a partir de la fecha en que el Servicio Nacional de Contratación Pública suscriba los Convenios Marco del fármaco o bien estratégico en salud correspondiente, plazo luego del cual, el precio se deberá ajustar al establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bienes estratégicos en salud, al cual se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que una unidad de salud cuente con un precio más bajo establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bien estratégico en salud, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que realice las respectivas mejoras de condiciones de acuerdo a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Hasta que el Instituto de Seguridad Social ISFFA cuente con los informes y análisis de costos operativos a los que se refiere el artículo I de este Decreto Ejecutivo por el que se reforma el numeral 8 del artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD", del CAPÍTULO VII "RÉGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el porcentaje adicional por concepto de costos operativos será del 5% del valor total de los bienes dispensados por el suscriptor del convenio.

SEGUNDA. - Los Convenios de Adhesión suscritos hasta la fecha, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Ejecutivo; para lo cual las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud, suscribirán los Convenios modificatorios a fin de incluir la reforma del presente Decreto Ejecutivo e incorporar el

porcentaje adicional del 5% por costos operativos conforme la Disposición Transitoria Primera.

TERCERA. - El porcentaje adicional por concepto de costos operativos que determine el ente Rector de la Salud, regirá para los convenios que se suscriban a partir de la fecha de fijación de dicho porcentaje.

Con **Acuerdo Ministerial 00049-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento para la Gestión del Suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Control Administrativo Financiero” que establece:

“Art. 54.- Para la dispensación o entrega de medicamentos a pacientes ambulatorios, éstos deben haber sido atendidos previamente por un profesional prescriptor del establecimiento de salud, dicha intervención debe haber sido registrada en la historia clínica y generada la receta médica correspondiente.

Tanto en las farmacias institucionales como en las farmacias externalizadas para la dispensación de medicamentos de atención ambulatoria, se realizará la atención farmacéutica conforme la normativa emitida para el efecto, y será responsabilidad del profesional farmacéutico, quien se asegurará que el paciente reciba la información necesaria para el uso correcto del medicamento; así como, la identificación de posibles problemas relacionados a medicamentos (PRM) o resultados negativos a la medicación (RNM), según la normativa vigente”.

Con **Acuerdo Ministerial 00051-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento de aplicación del procedimiento para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA” que establece:

CAPÍTULO V

DE LA DISPENSACIÓN

Art.36.- Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión, deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Art. 38.- El profesional farmacéutico de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVES DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00076-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

La Corte Constitucional, a través de la **Sentencia Nro. 679-18-JP/20** y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para garantizar el acceso a medicamentos estableció:

“51. Existen muchas formas de lograr la prevención de la enfermedad y la promoción del ejercicio al derecho a la salud, una de ellas es través del acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente. La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.”

3. Objetivos de contratación

3.1. Objetivo General

Garantizar la protección de la salud del personal militar y sus derechohabientes con enfermedades crónicas y catastróficas, mediante la adquisición de medicamentos a través del procedimiento de externalización de farmacias y la entrega oportuna de medicamentos que permitan brindar continuidad en los tratamientos otorgados por los profesionales de la salud.

3.2. Objetivo Específico

Considerando que “La salud es un derecho que garantiza el Estado” mediante la presente se pretende salvaguardar la vida de los pacientes con enfermedades crónicas y/o catastróficas que requieren de estos fármacos y dispositivos médicos permitiendo a los pacientes que conforman el proceso de externalización de farmacias, accedan de manera oportuna a los medicamentos prescritos.

4. Alcance

La presente contratación tiene como alcance la **dotación gratuita de medicamentos** a través del Plan de Externalización de farmacias para los pacientes que padecen enfermedades crónicas y/o catastróficas.

5. Naturaleza del objeto de la contratación y sugerencia de procedimiento

En concordancia a lo establecido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso mediante el cual se reformó el artículo 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...).”

Los bienes a Contratar son Medicamentos los mismos que son bienes normalizados.

En concordancia a la normativa de Contratación pública vigente (Decreto Ejecutivo 378) la modalidad de contratación sugerida es el Procedimiento de Régimen Especial.

6. Código CPC

352609011: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS

La receta:

La prescripción será conforme a la cartera de servicios y perfil epidemiológico del establecimiento de salud correspondiente y el listado de fármacos que se encuentra establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional, aplicando buenas prácticas de prescripción.

La prescripción de fármacos se realizará obligatoriamente de manera electrónica a través del sistema informático que dispone el ISSFA.

Los profesionales prescriptores determinarán el tratamiento farmacológico de acuerdo a la naturaleza, evolución y duración de la enfermedad; especificando en cada caso la cantidad requerida y la frecuencia de administración.

Para la prescripción en la atención en consulta externa se considerará lo siguiente:

1. En los casos agudos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.
2. En los casos crónicos, la dosis prescrita puede ser hasta un máximo de tres (3) meses.
3. En los casos de las patologías que requieran tratamiento con fármacos antimicrobianos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.

Todas las recetas prescritas en la atención de consulta externa a través del procedimiento de externalización tendrán una vigencia de tres (3) días contados a partir de su emisión, una vez transcurrido este plazo, la receta perderá su validez.

La receta electrónica se generará a través del sistema informático del HE-1, la cual será validada con firma electrónica del profesional de salud o la signatura realizada en el sistema informático mediante el registro con usuario y clave de acceso.

Previo a la entrega de la receta al paciente o la persona autorizada, deberá ser validada por el profesional farmacéutico del establecimiento de salud del ISSFA, de acuerdo con la normativa que regula este procedimiento.

En caso de detectarse algún potencial riesgo de problemas relacionados a medicamentos PRM durante la validación farmacéutica de la prescripción, en relación a su concentración, forma farmacéutica, dosis, frecuencia de uso; interacciones medicamentosas, así como, a las características particulares del paciente (enfermedades crónicas, embarazo, lactancia, pacientes pediátricos, geriátricos, etc.), el profesional farmacéutico comunicará inmediatamente al profesional prescriptor proporcionado al mismo la información adecuada sobre el posible problema detectado y devolverá la prescripción en el sistema con la finalidad de solventar la o las dudas existentes.

El profesional prescriptor realizará la respectiva ratificación o rectificación de la prescripción en el sistema.

Una vez validada la receta, la misma se aprobará en el sistema y se imprimirá para entrega al paciente/usuario, quien podrá retirar los fármacos prescritos en cualquiera de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadena, consorcios, asociaciones, entre otras) en convenio con el ISSFA.

Dispensación:

Deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Previo a la dispensación de los fármacos, las farmacias deberán verificar que la identidad de la persona que recibe los fármacos sea efectivamente el paciente o la persona autorizada por él.

El profesional farmacéutico de las farmacias dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos.

Fichas técnicas de medicamentos:

Se adjuntan las fichas técnicas de cada medicamento.

8. Información que dispone la entidad

- Estimaciones emitidas por el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1
- Receta electrónica validada.

9. Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDICAMENTOS

NR O.	CUM CODIGO UNICO DE MEDICAMENTOS	NOMBRE GENERICO (DESCRIPCION DEL PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	NIVEL DE PRESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL (unidades)
1	J05AB01SOR211X0	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	336
2	B01AC06SOR083X0	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	96840
3	M05BA04SOR269X0	Ácido alendrónico (Alendronat o sódico)	Sólido oral	70 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5424
4	B03BB01SOR223X0	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/rasco dosis personal, no envase hospitalario.	24480
5	B02AA02SOR241X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	4464
6	C08CA01SOR075X0	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	108492
7	C08CA01SOR223X0	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	66660
8	N06AA09SOR157X0	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	138780
9	J01CR02SOR243X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	14328
10	C07AB03SOR083X0	Atenolol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	3312
11	C07AB03SOR235X0	Atenolol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1440
12	C10AA05SOR209X0	Atorvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	144360
13	J01FA10SOR241X0	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	432

14	G02CB03SOR 043X0	Cabergolin a	Sólido oral	0,5 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/f rasco dosis personal, no envase hospitalario.	3888
15	A11CC04SOR 042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	11160
16	A11CC04SOR 042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	10843 2
17	J01DB01SOR2 41X0	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	18540
18	J01DC02SOR2 41X0	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1908
19	J01MA02SOR 241X0	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5364
20	J01FA09SOR2 41X0	Claritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4620
21	J01FF01SOR1 86X0	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17028
22	G01AA10SVG 083X0	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2112
23	B01AC04SOR 271X0	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	35640
24	G01AF02SSV1 23X0	Clotrimazol	Semisólido o vaginal	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1416
25	G01AF02SVG 241X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	216
26	C03BA04SOR 157X0	Clortalidona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38556
27	C03BA04SOR 235X0	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38688
28	A11DB00SOR 013X0	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) -	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	27756 0

29	J01EE01SOR2 84X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4116
30	H02AB02SOR 275X0	Dexametasona	Sólido oral	8 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1176
31	M01AB05SOR 235X0	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	55356
32	C08DB01SLP0 96X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	33156
33	C09AA02SOR 075X0	Enalapril	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	84168
34	C09AA02SOR 140X0	Enalapril	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	91224
35	C09AA02SOR 223X0	Enalapril	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12456
36	B01AB05LPR2 08X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1248
37	J01FA01SOR2 41X0	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2448
38	C03DA01SOR 157X0	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	30096
39	G03AA05LPR0 09C6	Estradiol valerato + Noretisterona enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x ampolla x 1 mL + jeringa - Caja x jeringa prellenada x 1 mL	168
40	G03CA03SCT 325X0	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg (50 mcg/24 horas)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	480
41	G03CA04SSV 055X0	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	300
42	B03AA07SOR 237X0	Ferroso sulfato	Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4464
43	J02AC01SOR1 12X0	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2052

44	J01XX01SOG3 43X0	Fosfomicin a	Sólido oral (gránulos)	3 g	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sache ts	600
45	C03CA01SOR 209X0	Furosemid a	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5400
46	N03AX12SOR 186X0	Gabapentin a	Sólido oral	300 mg	SEGUND O NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	69396
47	C10AB04SOR 259X0	Gemfibrozil o	Sólido oral	600 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	60048
48	A10BB09SLP1 81X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongad a)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12240 0
49	A10BB09SLP2 56X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongad a)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8640
50	M01AE01LOR 150X0	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	312
51	M01AE01SOR 211X0	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	15796 8
52	A10AE04LPR0 90X0	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	8520
53	A10AB01LPR0 90V6	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	3936
54	A10AB04LPR0 90X0	Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	1056
55	J01MA12SOR 241X0	Levofloxaci na	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1200
56	H03AA01SOR 355X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	25 mcg (0,025 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1728
57	H03AA01SOR 019X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	19656
58	H03AA01SOR 020X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
59	H03AA01SOR 021X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
60	H03AA01SOR 360X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048

61	H03AA01SOR 027X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
62	H03AA01SOR 361X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
63	H03AA01SOR 030X0	Levotiroxin a sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1896
64	R06AX13SOR 075X0	Loratadina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7140
65	C09CA01SOR 083X0	Losartán	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	15750 0
66	C09CA01SOR 235X0	Losartán	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	37980
67	A02AF01LOR0 00X0	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	732
68	A10BA02SOR 285X0	Metformina	Sólido oral	850 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	23976 0
69	A10BA02SOR 241X0	Metformina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	13932 0
70	C02AB01SOR 241X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8292
71	A03FA01SOR0 75X0	Metoclopra mida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	11016
72	P01AB01SOR 241X0	Metronidaz ol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4584
73	G01AF01SVG 061X0	Metronidaz ol	Sólido vaginal	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2820
74	G02AD06SOR 146X0	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	528
75	C08CA05SOR 075X0	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/f rasco dosis personal, no envase hospitalario.	12420
76	J01XE01SOR0 83X0	Nitrofuranto ína	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7512
77	A02BC01SOR 140X0	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	46380
78	N02BE01SOR 241X0	Paracetam ol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	47499 6

79	N02BE01LOR1 21X0	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	312
80	H02AB06SOR 223X0	Prednisolona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4320
81	H02AB07SOR 140X0	Prednisona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3420
82	G03DA04SOR 083X0	Progesterona	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8496
83	B01AF01SOR1 07X0	Rivaroxabán	Sólido oral	15 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1440
84	B01AF01SOR1 32X0	Rivaroxabán	Sólido oral	2,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1428
85	B01AF01SOR1 40X0	Rivaroxabán	Sólido oral	20 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	2880
86	B01AF01SOR0 75X0	Rivaroxabán	Sólido oral	10 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	18360
87	C10AA01SOR 140X0	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	54792
88	C10AA01SOR 209X0	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17640
89	J01CR04SOR2 72X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4212
90	N02AX02LOR0 88X0	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	1536
91	N02AX02SOR 235X0	Tramadol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	92256
92	B01AA03SOT2 23X0	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5040

10. Presupuesto referencial

En referencia al Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0855-OF de fecha 10 de noviembre de 2022, en el que solicita: "(...) remita a este Instituto los precios referenciales de los medicamentos en el anexo adjunto, a fin de continuar con la implementación del Plan de Externalización de Farmacias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0004-2022 y 00030-2022 del 13 de octubre de 2022".

"Al respecto, me permito anexar al presente la información solicitada, referente a los precios referenciales de los medicamentos que han sido considerados para el plan de externalización de farmacias; y que también son parte de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) 2022, la misma que se lleva a cabo entre este Servicio Nacional y la Red Pública Integral de Salud (RPIS)"

Conforme el proceso realizado se determina que el presupuesto referencial es USD. 295.879,87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor IVA 0%, para un periodo de 12 meses.

11. Informes de validación No aplica

12. Plazo de ejecución: parciales y/o total

El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de que se finalice el proceso de interconexión de los sistemas informáticos que solo podrán ejecutarse en el plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio; o hasta que se ejecute el presupuesto del Convenio de Adhesión.

13. Forma y condiciones de pago

Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) que hayan suscrito un Convenio de Adhesión, deberán requerir el pago de los fármacos prescritos y entregados a los pacientes a través de sus puntos de dispensación, **de forma mensual**, al administrador del Convenio de Adhesión. para lo cual adjuntaran la documentación de soporte requerida por la entidad contratante establecida en dicho Convenio.

El administrador del Convenio de Adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

La unidad encargada de la gestión financiera de las entidades de la RPIS. será la responsable de cancelar los valores correspondientes de los fármacos dispensados al paciente o persona autorizada, así como del porcentaje adicional por costos operativos, conforme a los precios previamente establecidos en los Convenios de Adhesión, previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al pago.

Los documentos necesarios para el pago son:

1. Factura de los fármacos dispensados.
2. Factura del porcentaje adicional por costos operativos a nivel nacional, en lo que fuera aplicable.
3. Estado de cuenta por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud con el código del mismo.
4. Comprobante de recepción digitalizado, debidamente suscrito por el paciente

- o la persona autorizada para la recepción de fármacos, agrupado por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud, con el código del establecimiento.
5. Respaldos de cada una de las recetas prescritas y dispensadas.
 6. Informe de satisfacción suscrito por el administrador del Convenio de Adhesión.
 7. Documento de identidad digitalizado de cada entrega adjunto al comprobante de recepción, agrupados por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud, con el código del establecimiento.
 8. Las demás establecidas en la normativa vigente aplicable.

Además de los documentos establecidos, para el primer pago se requerirá:

1. Convenio de Adhesión suscrito por las partes.
2. Certificado Bancario.
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
4. Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

Documentos habilitantes para el pago

- Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.
- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el ISSFA, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
- Certificado bancario
- Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
- Permiso de funcionamiento
- Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

14. Lugar y forma de entrega

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con la cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga un convenio suscrito, las cuales estarán ubicadas a una distancia no mayor a un kilómetro del Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

La Farmacia o farmacias particulares calificadas previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante el sistema respectivo.

En el caso de existir novedades en el proceso de validación y verificación o, en caso en que el paciente se acerque al proveedor de manera extemporánea, el "PROVEEDOR" solicitará al paciente que se solvante la novedad y registrará en el sistema/aplicativo/plataforma el incidente respectivo.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema / aplicativo / plataforma y la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos, la farmacia o farmacias calificadas deberán dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o persona autorizada, una vez recibida la medicación. Una vez dispensados los fármacos al paciente o a la persona autorizada para retirarlos, la farmacia o farmacias calificadas deberá registrar su entrega en el Sistema/aplicativo/plataforma.

15. Evaluación de la Oferta

Metodología de evaluación cumple/ no cumple

Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

El mecanismo de calificación en este proceso será dicotómico, es decir, CUMPLE / NO CUMPLE respecto a los siguientes parámetros.

- Cumplimiento de especificaciones técnicas (listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación).
- Cumplimiento de especificaciones informáticas establecidas.
- Otros parámetros

15.1 Integralidad de la oferta:

Para evaluar la integridad la farmacia o farmacias calificadas deberán presentar todos los documentos solicitados en la convocatoria. Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se receptorán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico: jbarona@issfa.mil.ec; Las ofertas deberán identificarse a través de un documento íntegro en PDF suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados, de conformidad a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020.

15.2 Personal técnico mínimo:

(NO APLICA).

15.3 Experiencia mínima del personal técnico

(NO APLICA).

15.4 Experiencia general y específica mínima

(NO APLICA).

15.4.1 Experiencia general

(NO APLICA).

15.4.2 Experiencia específica

(NO APLICA).

15.5 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario la oferta será descalificada.

15.6 Otros parámetros

Los documentos habilitantes para la firma del Convenio de Adhesión son:

1. Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente.
2. Registro Único de Proveedores (RUP) debidamente habilitado por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC) por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
4. Copia del Nombramiento del representante legal.
5. Certificado de Calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.
6. Copia del contrato suscrito entre la farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) y el proveedor de servicios de internet.
7. Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00 %, emitido por el proveedor de servicios de internet, disponer de un enlace redundante y garantizar una tasa de transferencia eficiente.
8. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall) o módulo de (Firewall) activo en su puerta de enlace (Gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico. El equipo de seguridad perimetral deberá disponer de la funcionalidad de una VPN site to site, adjuntar el DATA SHEET del modelo del equipo.
9. El servicio web debe disponer de un certificado de seguridad SSL (adjuntar el certificado vigente).
10. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.

11. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización, que la Autoridad Sanitaria Nacional establezca para el efecto.
12. Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
13. Declaración de confidencialidad (carta compromiso) acerca de los datos personales y de salud de pacientes de consulta externa de las entidades de la RPIS, suscrita por el representante legal de la farmacia particular.
14. Carta de compromiso para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

En caso de que la entidad contratante de la RPIS identifique que alguno de los documentos presentados haya perdido su vigencia, deberá notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional en un término no mayor de 24 horas, desde que se tuvo conocimiento del hecho, a fin de que la farmacia o cadena de farmacias sea excluida del listado.

15.7 Visita Técnica

La comisión técnica deberá realizar una visita técnica a la infraestructura tecnológica de los oferentes (cadenas de farmacias).

15.8 Cronograma de ejecución del proyecto

No aplica al ser una convocatoria abierta y permanente.

15.9 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

(NO APLICA).

16. Garantías

(No aplica).

17. Multas

En el caso de existir alguna distorsión entre el precio de venta al público de los fármacos del establecimiento y el valor facturado remitido por el "PROVEEDOR", en el cual se compruebe que no se aplicó el numeral 9 del artículo 85 del RLOSNC, se aplicará una multa equivalente al valor de la distorsión por receta.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del "PROVEEDOR", se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) del valor mensual a ser cancelado; mismas que podrán ser acumulables por cada incumplimiento.

Las multas no serán impuestas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el "ISSFA", para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El ISSFA podrá aplicar las multas del caso al "PROVEEDOR", para lo cual le notificará en detalle de la falta incurrida. El "PROVEEDOR" en el término de 5 días enviará los descargos del caso en el supuesto de no encontrarse de acuerdo con la multa aplicada, estos descargos deberán ser evaluados por el Administrador del Convenio previo a imponer la multa correspondiente.

El "ISSFA" queda autorizado por el "PROVEEDOR" para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

18. Vigencia de la oferta

La oferta estará vigente por 90 días.

19. Administrador del convenio

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará, de manera expresa, a él/los administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como lo establecido en el artículo 420 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y, lo señalado en la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

Además de las obligaciones previstas en el presente pliego, el Administrador del Convenio realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, y, las siguientes:

1. Realizar el seguimiento, evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de adhesión y presentar informes técnico-administrativos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento del mismo, requeridos por la máxima autoridad de la "ENTIDAD CONTRATANTE" o su delegado.
2. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio de adhesión.
3. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
5. Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
8. Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del convenio.

9. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio, que el proveedor cuente o disponga de todos los permisos de funcionamiento y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.
10. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
11. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio relativa a la ejecución, pago, control, liquidación y otra relacionada con el convenio de adhesión, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
12. Solventar las observaciones reportadas por el "Proveedor".
13. Revisar, validar y aprobar la información y documentación habilitante para el pago, presentada por el "Proveedor".
14. Notificar al "Proveedor" las observaciones generadas dentro del proceso de validación de la información y documentación, conforme el tiempo establecido para el efecto.
15. Administrar y gestionar el repositorio digital que contienen los expedientes administrativos electrónicos.
16. Evaluar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de adhesión, así como la normativa vigente, relacionada con la ejecución. 17. Cumplir la normativa vigente relacionada con la ejecución, pago, control, liquidación y demás aplicable.
17. Controlar el cumplimiento de las condiciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de la entidad contratante y de la farmacia.
18. Verificar el cumplimiento de las cartas compromisos presentadas para la calificación y suscripción de los convenios de adhesión.
19. Verificar de manera permanente la vigencia de los permisos, y demás documentos necesarios para el funcionamiento de las farmacias particulares.
20. Determinar las multas que correspondan.
21. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e informar al ordenador de gasto de manera inmediata en caso de incumplimiento.
22. Revisar, validar y registrar en el sistema informático correspondiente la información requerida para el pago.

23. Suscribir el acta entrega recepción definitiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas emitidas por la autoridad competente.
24. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
25. Cambio de Administrador del convenio durante la ejecución. - Si durante la ejecución del convenio existiere mérito suficiente para cambiar al administrador, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio del mismo, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) proveedor, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.
26. El administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante.

Para administrador del convenio de adhesión se designará al funcionario Sr. Lcdo. Henry Paúl Zaragocín Cáceres

20. Sugerencia de designación de delegados de la Comisión Técnica

La Subdirección General designará a los servidores que conformarán la Comisión Técnica para la fase precontractual del/los Convenio/s de Adhesión.

La Comisión Técnica responsable de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes, dentro de la etapa precontractual con las actividades que corresponden; para lo cual, se levantarán las respectivas actas o informes correspondientes, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Denominación	Nombres y Apellidos	Cargo	N° Cédula
Un servidor de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación	Ing. Fabian Mauricio Espinosa Torres	Administrador de Gestión de Información	1709534729
Un servidor de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos	Dra. María Paulina Cóndor Simbaña	Analista de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos 2	0603477324
Un servidor de la unidad a cargo de la garantía de la calidad o quien hiciera sus veces	Ing. Rocío Elizabeth López Terán	Analista de Economía de la Salud 2	1713198339

21. Obligaciones del Proveedor:

1. Dispensar el 100% de los fármacos establecidos en el convenio al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad a Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.
2. Completar hasta en el plazo máximo de 90 días contados desde que se suscriban los Convenios Marco por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a cada fármaco, la totalidad del listado de fármacos por cada Establecimiento de Salud, salvo que el "PROVEEDOR" justifique circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, dicha justificación se deberá hacer de forma individualizada por cada fármaco a la Máxima Autoridad o su delegado de la Entidad Contratante, y de ser favorable, el plazo se prorrogará por el tiempo necesario para superar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema / aplicativo / plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
4. Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.
5. Permitir, por efectos de monitoreo y control, que el administrador del convenio y/o su delegado, conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de fármacos a los pacientes de consulta externa.
6. Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud de la "ENTIDAD CONTRATANTE", quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al convenio.
8. Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad competente.
9. Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet

Protocolo) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

10. El proveedor deberá establecer el contacto técnico para la solución de inconvenientes.
11. El proveedor deberá implementar en su sistema informático servicios web para la interoperabilidad con la plataforma tecnológica del contratista, para la consulta de la receta electrónica de los asegurados, el registro de la medicina entregada y conciliaciones, entre otros.
12. El proveedor deberá remitir los comprobantes de entrega de medicamentos mediante el servicio SFTP del contratista, de acuerdo al procedimiento de externalización del contratista.
13. Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional. Así como informar de la exclusión de una Farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro de cual se deberá remitir a la "ENTIDAD CONTRATANTE", la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la "ENTIDAD CONTRATANTE".
14. Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
15. Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del convenio.
16. Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador de convenio.
17. Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos.
18. Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
19. Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
20. Remitir los documentos señalados en la cláusula séptima "Forma de Pago".
21. Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, a la firma del convenio e indicar los usuarios habilitados para el uso
22. Emitir las facturas conforme las disposiciones emitidas por la "ENTIDAD CONTRATANTE".

23. Revisar que la receta no cuente con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
24. Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
25. Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.
26. Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.
27. Remitir toda la información requerida por el Administrador del Convenio dentro del tiempo requerido por este.
28. Cumplir con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos por la entidad contratante.
29. Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información.
30. Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por la entidad contratante.
31. Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.

22. Obligaciones de la Contratante

1. Remitir la lista de fármacos de consulta externa de la unidad de salud y notificar al "PROVEEDOR".
2. Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir todas las obligaciones generadas para la adquisición de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares.
3. Brindar las facilidades al "PROVEEDOR" para la ejecución del presente Convenio.
4. Atender los requerimientos efectuados por el "PROVEEDOR" a través del Administrador del Convenio.
5. Notificar al "PROVEEDOR" con el listado de los fármacos en los que se hayan suscrito convenios marco por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

6. Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual dentro de los plazos establecidos en el Convenio.
7. Garantizar la disponibilidad del servicio de receta electrónica.
8. Socializar el proyecto de externalización de farmacias a usuarios internos y externo
9. El ISSFA, será el responsable de la administración, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio. Además, verificará con el "PROVEEDOR" que el servicio de dispensación de medicamentos en este convenio, sea proporcionado de manera oportuna, eficiente y con calidad.
10. El ISSFA proveerá de una plataforma tecnológica de interoperabilidad para intercambio de información con el contratante según el procedimiento de externalización.

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE
EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

RE-EXT-ISSFA-010-2023

SECCIÓN IV

**VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES Y
OFERTAS**

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”.

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación: La entidad contratante deberá definir los parámetros; sus condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento y el medio de verificación.

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

Por la naturaleza del procedimiento no se considera este parámetro.

4.2.3 Patrimonio

Por la naturaleza del procedimiento no se considera este parámetro.

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE
LA OFERTA TÉCNICA**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de especificaciones técnicas (listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación)			
Cumplimiento de especificaciones informáticas establecidas			
Otros parámetros de calificación			

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE
EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA”**

RE-EXT-ISSFA-010-2023

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:
(NO APLICA)**

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y

notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal

universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

5.3.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología: (NO APLICA)

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la

suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 "bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica", que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;

- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.

En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para

la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y

supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.